

MAT.: DECRETA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (MAIC) DE LA COMUNA DE DOÑIHUE.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01679/2026

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 20 de noviembre de 1989 y promulgada en Chile mediante Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. La Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior.
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
8. El Decreto Supremo N° 12, de fecha 17 de enero de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2.677, de fecha 09 de diciembre de 2024, mediante el cual don Ricardo Boris Acuña González asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Doñihue.
10. El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 1106/2026, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual se nombra a doña Fernanda Constanza Araya Osorio como Administradora Municipal de la Municipalidad de Doñihue.
11. El acto administrativo mediante el cual se dispone la implementación y funcionamiento de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Doñihue, en el marco del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
12. Los antecedentes administrativos que dan cuenta de la conformación de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la Oficina Local de la Niñez de Doñihue, durante el mes de marzo del año 2026.
13. Las facultades que me confiere la legislación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.430 establece un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuya finalidad es asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que, en virtud de dicho marco normativo, resulta indispensable la existencia de mecanismos permanentes de coordinación y articulación entre los distintos organismos e instituciones que desarrollan acciones destinadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Que el Decreto Supremo N° 12, de fecha 17 de enero de 2023, establece las normas relativas a la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, constituyéndolas como instancias de coordinación entre las distintas instituciones y organismos que intervienen en esta materia.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 12, las Mesas de Articulación Interinstitucional deben contar con la participación de representantes de las entidades públicas cuya labor se encuentre vinculada con la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la Oficina Local de la Niñez de Doñihue fue conformada durante el mes de marzo de 2026, correspondiendo formalizar su integración y regular su funcionamiento mediante el presente acto administrativo.
6. Que la participación activa y permanente de los representantes de las instituciones que integran la Mesa resulta fundamental para desarrollar acciones coordinadas de promoción y prevención, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar los derechos de niños, niñas y adolescentes y fortalecer la respuesta interinstitucional en el territorio comunal.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario establecer una periodicidad determinada para las sesiones ordinarias de la Mesa, sin perjuicio de aquellas reuniones extraordinarias que sean necesarias convocar atendiendo a las necesidades de coordinación interinstitucional y al cumplimiento de sus objetivos.

8. Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades legales que me corresponden,

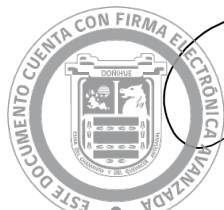
DECRETO

1. **AUTORIZÁSE Y FORMALÍZASE**, la integración y funcionamiento de la **Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Doñihue**, como instancia de coordinación y articulación interinstitucional destinada a fortalecer la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.
2. **CONSTITÚYASE**, la **Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Doñihue**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 12, de fecha 17 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, la que estará integrada por los siguientes representantes:
 - Coordinador(a) de la Oficina Local de la Niñez, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Chile Crece Contigo (CHCC), o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), o quien legalmente le subrogue.
 - Director(a) de establecimientos educacionales municipales de la comuna, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) del Departamento de Salud Municipal, o quien legalmente le subrogue.
 - Director(a) del CESFAM Doñihue, o quien legalmente le subrogue.
 - Director(a) del CESFAM Lo Miranda, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal del Programa de Dependencia y/o Inclusión, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal del Centro de las Mujeres, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Vivienda, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Cultura, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Deportes, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal del Registro Social de Hogares (RSH) y Subsidios, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Programas Sociales, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Seguridad Pública, o quien legalmente le subrogue.
 - Encargado(a) Comunal de Organizaciones Comunitarias, o quien legalmente le subrogue.
3. **ESTABLÉZCASE** que los representantes designados deberán participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa, así como en las actividades de coordinación, prevención y promoción que se desarrollen en el marco de sus objetivos y competencias institucionales.
4. **DISPÓNESE** que la Oficina Local de la Niñez de la Municipalidad de Doñihue tendrá a su cargo la coordinación y convocatoria de las sesiones de la Mesa, debiendo mantener los antecedentes, registros de asistencia, actas y demás documentación que dé cuenta de su funcionamiento.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal constituye una instancia de coordinación y articulación interinstitucional, correspondiendo a cada organismo participante actuar dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales y administrativas.
6. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a los representantes de las instituciones integrantes de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal, para su conocimiento y fines pertinentes.
7. **PUBLÍQUESE Y/O REGÍSTRESE**, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FABIAN OMAR MIRANDA SILVA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto 12-17-ENE-2023	Digital	Ver		

BAG/FAO/FAC/JGG/SCR

DISTRIBUCIÓN:

YASNA NERILISS ZUNIGA OLEA - ENCARGADA OFICINA LOCAL DE LA NINEZ DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

MARCELA ISABEL DROGUETT VIVALLOS - JEFA DE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACION

FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL

FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT - DIDECO DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22103728&hash=53cae>